

B 0 G A D 0

Zuluaga Asociados SAS

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Ģ

REF: DIVISORIO AD VALOREM

Demandante: Demandados:

RUBEN DARIO TOVAR SAAVEDRA ANGEL **ALBERTO** TOVAR SAAVEDRA

OTROS

2018 - 181

16 de septiembre para fijar nueva fecha de subasta. derecho corresponda cuya que el proceso lleva al despacho desde el pasado n mi calidad de apoderado del demandante RUBEN DARIO TOVAR AAVEDRA, me permito solicitar al despacho se sirva resolver como en

Del señor Juez,

T.P. No. CARLOS S ADÁN ZULUAGA PULIDO 178.028 del C. S. J. 80.156.970 de Bogotá

THIS TO SENSO THE CLOT

DO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO D. C., Noviembre cinco de dos mil diecinueve.

RENCIA No. 2018 00181

diendo lo solicitado y por ser procedente, SE DISPONE:

dicados en el jbo de la misiva, rinda cuentas de la administración dada al uestre, para que dentro del término de tres días siguientes al dejado secretaria bajo su requiérase anterior escrito custodia, <u>a</u> K por el demandante. para sociedad que, designada como aclare los items Enviese

gregan a los autos para que surtan efectos de ley. manifestación y los anexos allegados por un tercero, se

pia del mentado escrito.

Cumplido lo anterior se procederá a fijar la fecha pedida.

EL JUEZ, NOTIFIQUESE

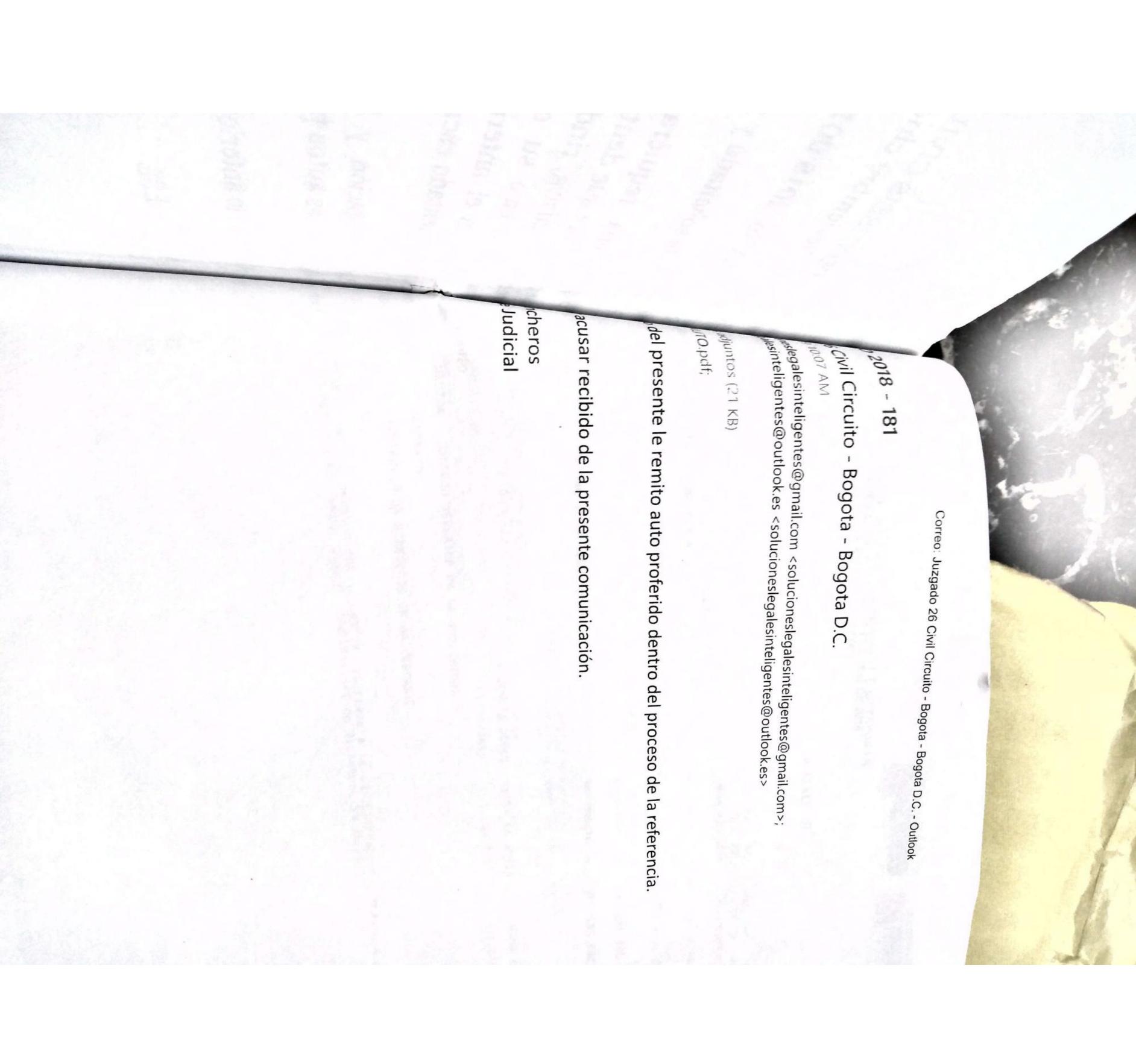
LEONARDO ANTONIO/CARO CASTILLO

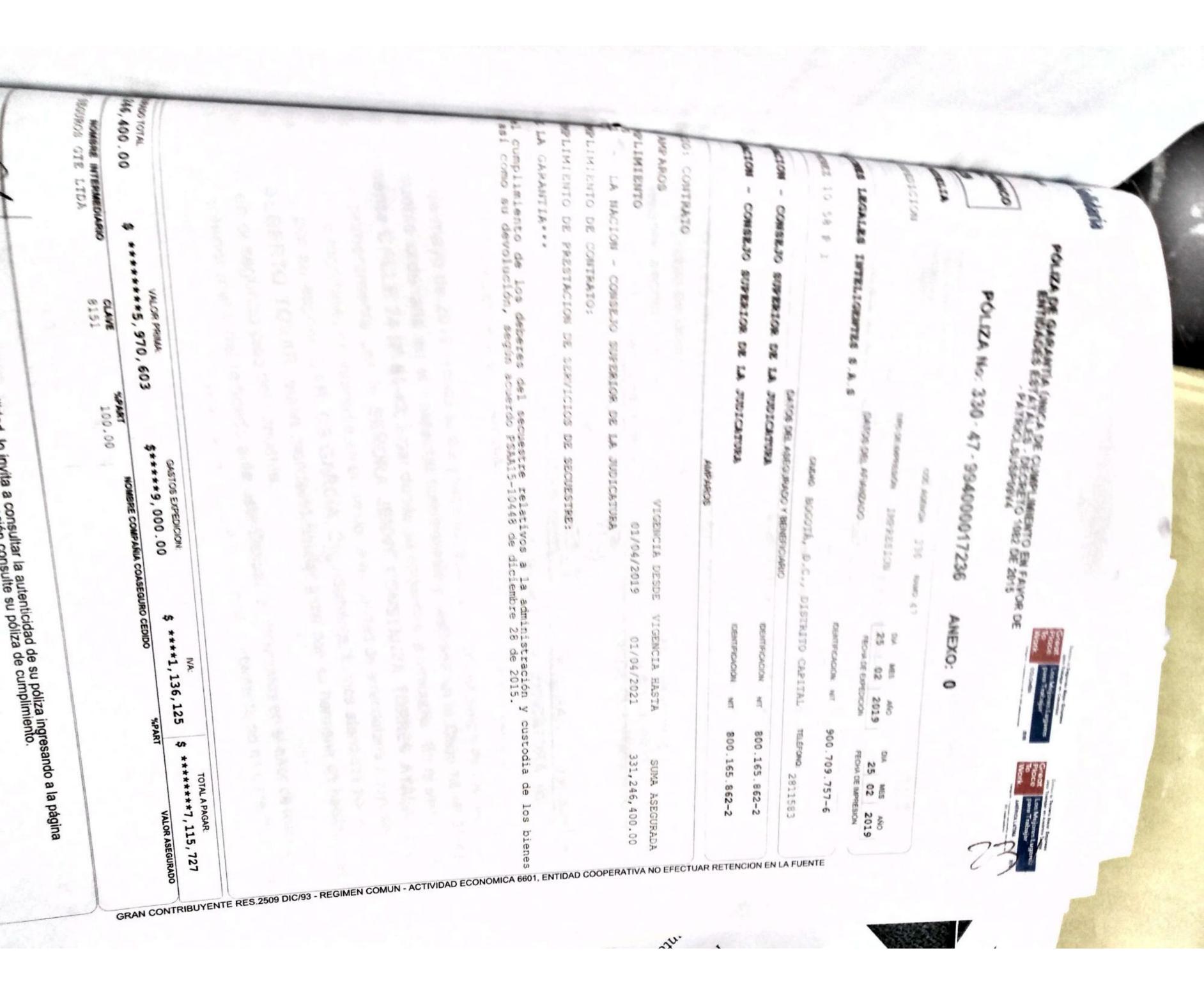
IUZGADO VEINTÍSEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. SECRETARIA

Bogotá, D. C. Notificado por anotación en ESTADO 0 7 NOV. 2019

No. 6 de esta misma fecha.

Secretario





CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

9. 4

D.C

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

NDADO: ANGEL ALBERTO NDANTE: RUBEN DARIO TOVAR TOVAR Y OTROS

ESO: DIVISORIO 2018-181

tada por nuestra firma en fechas jon respecto a las inconsistencias presentadas en RENDICIÓN DE CUENTAS, la cual fue ite memorial del 16 de septiembre del 2019 por el apoderado de la actora, donde se solicitó de le de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por ONES ARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa ONES LEGALES INTELIGENTES SAS con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y presente escrito, me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo requerido anteriores

limiento a lo dispuesto por su despacho JON GENERAL e C me permito hacer entrega de una COPIA DE LA POLIZA DE GARANTÍA, que acredita √ GENERAL a **FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, dando así

ANGEL fue firmado por su esposo CARLOS GARCIA. Seguidamente, fuimos atendidos por el señor efectivamente manifestó encontrarse en el inmueble en calidad de arrendataria y cuyo contrato ctualmente CALLE 74 N° 51-43 ien Inmueble ordenada en el despacho comisionado y realizada en la Calle 74 N° 39-43, 14 de mayo de 2019 siendo el día y hora señalada se realizó diligencia de secuestro de **ALBERTO** primeramente TOVAR, quien manifestó habitar junto con su hermana en habitaciones por la SEÑORA JENNY CONSTANZA TORRES AYALA, quien lugar donde se encuentra el inmueble. En el sitio fuimos

que los mencionados cohabitaban en el inmueble, lo cual ciertamente no es correcto; por tal 1.1 En el anterior memorial radicado ante este Despacho, incurrimos en el error de manifestar

Respecto al pago del aludido CANON DE ARRENDAMIENTO, los arrendatarios han realizado JUZGADO los comprobantes de CIRCUITO recibido fruto alguno correspondiente al pago de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO. Manifestamos, razón solicitamos las respectivas mes en la cuenta del SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES y del mismo modo, tampoco hemos ā consignación de bien los Arrendatarios, a la Fecha no han efectuado ningún pago BANCO AGRARIO y de la misma forma han radicado ante el disculpas por el inoportuno error. las consignaciones mediante memorial. ocupan el LOCAL denominado "DISEÑAR





gudo en cuenta lo anteno. ⊯lest que dentro de nuestras funciones está contemplada la posibilidad de realizar firmados con antenonidad a la fecha en que se realizó la diligencia los cuales respetarán las cláusulas establecidas en

is del INMUEBLE SECUESTRADO que corresponde al LOCAL COMERCIAL SOMIO un prefilesi se ď a fin de fuésemos reconocidos como administradores de la procedió a requerir "insistentemente" al arrendatario para

mueble) secuestrado mo medio para gian la firma da un nuevo documento no es de carácter obligatorio ni vinculante, sí sirve ya que así somos reconocidos como administradores de un bien (mueble o soportar el cumplimiento de las funciones designadas en el cargo de

NTELIGENTES SAS dando a entender que no nos reconoce como administradores del l arrendatario NO ha firmado ningún "Otrosí" con la Empresa SOLUCIONES LEGALES

ober bur.

FIRS NIESSA el señor ANGEL ALBERTO TOVAR y la Señora MARIA EUGENIA TOVAR en Depósito <u>_</u> D. facultades S recibió el inmueble en forma Real y Material, dejando la parte ocupada conferidas por la ley, la firma SOLUCIONES LEGALES

ispuesto en diligencia, no se han ONOCIMIENTO mensualmente. Por tal motivo, teniendo en cuenta el cumplimiento a lo NNY TORRES rendatarios, estos últimos han realizado los aludidos pagos a órdenes del JUZGADO DE ibe señalar que a pesar de no haber sido reconocidos como administradores por los señores CARLOS GARCIA, quienes ocupan el LOCAL del inmueble en calidad de considerado el iniciar acciones jurídicas para solicitar la

que el arrendatario ha aportado mensualmente copia del váucher de las consignaciones que ha gcibido fruto alguno proveniente del CANON DE ARRENDAMIENTO. Igualmente, reiteramos Respecto a la solicitud de "aportar los pagos por parte del inquilino", reiteramos que no hemos Restitución del bien inmueble arrendado"

guentas" enviada anteriormente y solicitamos que la misma no sea tomada en consideración en efectuado al Despacho en el Banco ante las inconsistencias presentadas en la "Rendición de Agrario de Colombia.

futuras oportynidades

®siendo más

or

C.C 1023899828

Secuestre- Avaluador.

De Bogotá

Auxiliar Justicia -

Replesentante

egal.

SE SE

MARIC

MOG

DLLON PENAGOS

GENTES S

ez ez le agradezco la atención prestada por su despacho.

5 DEC'19 10:28 A

JUZGADO 26 CIVIL CTO.

721

Scanned by TapScanner

Mar.

01/02

República de Colombia

Rama Jurisdiccional del Poder Pública

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2029)

Rad. No. 2018-00181

anteriores cuentas rendidas por el secuestre, gréguense a los autos y de las mismas corrase traslado a las partes por el término de diez (10) dias, para los fines del artículo 500 del C.G.P.

De otro lado y a efectos de continuar con el trámite procesal, señala la hora de las 9:00 del dia mes de Harra del año en curso, para llevar a cabo la del año en curso, para llevar del bien inmueble identificado con folio diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 50C- 1422250, debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del mismo (art. 411 ib.). previa consignación del porcentaje legal del 40% (art. 451

Anúnciese el remate al público por el interesado, en los mismos establecidos en el artículo 450 lbidem términos establecidos en el artículo 450 lbidem, así mismo en el artículo 450 lbidem, así mismo en el artículo 450 lbidem, así mismo de el artículo 450 lbidem, deberá allegar junto con la constancia de publicación del deberá allegar junto de tradición del inmueble con fecha de constancia de constancia de publicación del inmueble con fecha de constancia de constancia de publicación del inmueble con fecha de constancia de cons aviso un certificado de tradición del inmueble, con servicion del aviso un certificado de tradición del inmueble previero expedición no mayor a un mes a la fecha antes prevista

NOTIFIQUESE

ONARDO ANJONIO CARO CASTILLO